

Reversión.—Anuncio de 8 de octubre de 1999, por el que se somete a información pública la reversión de terrenos correspondientes a una parcela situada en la carretera EX-341, en el término municipal de Medellín..... 7891

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 24 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia «Realización de cursos de lavandería industrial del proyecto Lavanba». 7891

Contratación.—Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el lote 3 del concurso celebrado para la contratación de la asistencia «Realización de cursos de lavandería industrial del proyecto Lavanba»..... 7892

Ayuntamiento de la Zarza

Normas subsidiarias.—Anuncio de 13 de octubre de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 7892

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1999, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lecturas en la Sociedad de Información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet.

La Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura expresa en su exposición de motivos que debe ser entendida como un instrumento que anime y promueva el desarrollo cultural de Extremadura debiendo huir, en su filosofía de aplicación, de estereotipos anclados en el pasado y estando abiertos a todo un nuevo universo de información y medios, que van a multiplicar nuestras posibilidades culturales, las cuales deben de estar al alcance del pueblo extremeño.

La sociedad de la información ofrece nuevas oportunidades para la prosperidad y permitirá que los ciudadanos asuman un papel más activo en la sociedad. Siendo las bibliotecas públicas y agencias de lectura instituciones que pueden desempeñar papeles claves en la implantación local de la sociedad de la información, se hace totalmente necesario implantar nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas municipales extremeñas, con la finalidad de proporcionar a las mismas el acceso a Internet y otras redes de información como nuevo servicio a los ciudadanos, para que cualquier ciudadano extremeño, desde su propio municipio pueda acceder a toda la información existente no sólo en nuestra Comunidad Autónoma, sino en el resto de nuestro país y en la red mundial.

En este sentido la Consejería de Cultura inicia un «Plan de implantación de las nuevas tecnologías en las Bibliotecas Públicas de Extremadura», y mediante esta Orden desarrolla una primera fase de actuación en la que se pretende impulsar la dotación a estas bibliotecas de equipos informáticos y acceso a Internet, extendiendo y completando en fases sucesivas esta dotación, además de incorporar un software de gestión bibliotecaria común con vistas a la integración de todas ellas en una futura red homogénea de bibliotecas.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones para la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet para las bibliotecas municipales y agencias de lecturas dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - DESTINATARIOS

Podrán participar en esta convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de Extremadura que deseen iniciar o ampliar la informatización de su biblioteca o agencia de lectura y proporcionar el acceso a Internet como nuevo servicio a sus ciudadanos.

ARTICULO 3.º - REQUISITOS

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las bibliotecas o agencias de lecturas deberán estar integradas bien en los anteriores Centros Provinciales Coordinadores de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres o bien haber solicitado su integración al Sistema Bibliotecario de Extremadura.

ARTICULO 4.º - APLICACION PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452A.760.00 P.I.L.A. 99717301 y P.I.L.A. 99717309 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1999 por un importe total de 14.195.450 ptas.

ARTICULO 5.º - ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACION E INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vocales: Jefe de Servicio de Bibliotecas, un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural, los directores de los anteriores Centros Coordinadores de Bibliotecas.

Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Bibliotecas.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.
- Formulación de propuesta razonada de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

ARTICULO 6.º - MATERIAL OBJETO DE SUBVENCION Y CRITERIOS DE VALORACION PARA SU ADJUDICACION

1.—El material objeto de subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada entidad local estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

No obstante, el material estará formado por el siguiente lote informático:

- a) 1 a 3 PC según adjudicación con las siguientes características mínimas:
- Procesador Pentium Intel III a 450 Mh.
 - 64 Mb de Memoria RAM.
 - Floppy de 3 1/2 HD (1.44 Mb).
 - Disco duro de 3,2 Gb.
 - Monitor color SVGA 15”.

- Teclado expandido.
- Lector de CD ROM 40x.
- Tarjeta de sonido compatible.
- Ratón compatible.
- Sistema operativo Windows 95/98.
- Tarjeta Red.

b) Modem externo 56 K.

c) Paquete Office instalado.

d) Impresora chorro de tinta a color.

e) Acceso a Internet y correo electrónico por un año.

f) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.

2.—Los criterios de valoración para su adjudicación serán los siguientes:

a) Infraestructura de informatización disponible en las bibliotecas o agencias de lecturas (Número de equipos informáticos en funcionamiento, programas de gestión bibliotecaria, etc.).

b) Número de habitantes de las poblaciones certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Inversiones en informatización realizadas en las bibliotecas o agencias de lecturas por las entidades locales en los últimos años.

d) Proyecto a nivel informático a realizar por las entidades locales en la biblioteca o agencia de lectura sobre uso a nivel interno y de cara al usuario.

e) Haber solicitado la integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

ARTICULO 7.º - PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION A PRESENTAR Y SUBSANACION DE ERRORES

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por todas y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la localidad solicitante en el que se indique la infraestructura informática disponible en la biblioteca o agencia de lectura.
- Certificado municipal acreditativo de disponer una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet o compromiso municipal de cumplir esta condición antes del día 1 de diciembre de 1999 en el caso de ser una entidad local beneficiaria de subvención.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la localidad solicitante en el que se indique las inversiones en informatización realizadas en la biblioteca o agencia de lectura.
- Proyecto a realizar por las entidades locales en las bibliotecas o agencias de lecturas.
- Certificado municipal de no disponibilidad de acceso público a Internet.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.A.C., para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 8.º - TRAMITACION Y RESOLUCION

- 1.—La Comisión de evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores para los que se propone la concesión de subvención.
- 2.—Por el Consejero de Cultura se dictará Resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación.
- 3.—Dicha Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.
- 4.—Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído Resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 9.º - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones se comprometen a:

- a) Ubicar los equipos informáticos y acceso a Internet en la biblioteca municipal o agencia de lectura.
- b) Establecer y mantener el servicio público de Internet facilitado por la Consejería de Cultura.
- c) El mantenimiento de los equipos informáticos una vez finalizada la garantía de los mismos.
- d) Formación informática de carácter general (incluso Internet y correo electrónico) del personal bibliotecario para el correcto funcionamiento del servicio.
- e) Disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet y correo electrónico, así como sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).
- f) Facilitar a la Consejería la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

ARTICULO 10.º - REVOCACION Y POSTERIOR REINTEGRO DE LA SUBVENCION

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESO A INTERNET A BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

1.—DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

DIRECCION:

CODIGO POSTAL:

POBLACION:

TELEFONOS:

FAX:

C.I.F.:

2.—DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD:

- ☐ Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el que se indique la infraestructura informática disponible en la biblioteca o agencia de lectura.
- ☐ Certificado municipal acreditativo de disponer una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet o compromiso municipal de cumplir esta condición antes del día 1 de diciembre de 1999, en el caso de ser una entidad local beneficiaria de la subvención.
- ☐ Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente de la localidad en el que se indique las inversiones en informática realizadas en la biblioteca o agencia de lectura.
- ☐ Proyecto a realizar por las entidades locales en las bibliotecas o agencias de lectura.
- ☐ Certificado municipal de no disponibilidad de acceso público a Internet.

En _____ a _____ de _____ de 1999.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____